

INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACTUALIZA PARCIALMENTE EL CATÁLOGO GENERAL DE ORTOPROTÉSICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCIA Y REORDENA ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

## 2021-0166-NOR-CE

La Dirección Gerencia solicita informe sobre el asunto indicado en el encabezamiento, el cual se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 a) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud. La petición de informe sobre el Proyecto de Orden arriba referenciado, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Prestaciones Complementarias.
- Anexo II ficha evaluación competencia.
- Informe de evaluación de impacto de género suscrito por el Jefe de Servicio de Prestaciones Complementarias.
- Informe económico suscrito por el Jefe de Servicio de Prestaciones complementarias.
- Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios suscrita por el Jefe de Servicio de Prestaciones Complementarias.
- Propuesta de organizaciones afectadas por el proyecto de Orden, sus alegaciones y valoración.
- Informe de valoración de cargas administrativas derivadas de la aplicación del proyecto de Orden suscrito por el Jefe de Servicio de Prestaciones Complementarias.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**PRIMERA.-** En cuanto a la naturaleza del proyecto sometido a informe, adopta la forma de una disposición que emana del titular de la Consejería de Salud y Familias en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, al amparo de la habilitación conferida en la Disposición Final Primera del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica.

**SEGUNDA.**- Respecto a la tramitación procedimental, el examen de la documentación remitida lleva a concluir que la tramitación seguida hasta el momento por el Centro directivo proponente se atiene a las prescripciones contenidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejería de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación

de disposiciones de carácter general, y en concreto, en la Instrucción Quinta, relativa a la tramitación de un Proyecto de Orden.

**TERCERA.** Entrando a analizar la estructura y el contenido del borrador de Orden remitido, observamos que su parte dispositiva consta de tres artículos, siendo el primero relativo a la Actualización del Catálogo general de productos de la prestación ortoprotésica en Andalucía, el segundo se refiere a los Convenios de Colaboración y el tercero a los Productos ortoprotésicos para situaciones clínicas especiales.

Consta igualmente de una Disposición Adicional en la que se habilita a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para ejecutar las previsiones del proyecto de Orden y una Disposición Final referente a su entrada en vigor.

El Proyecto de Orden tiene por objeto, según su artículo primero, la actualización del Catálogo General de productos de la prestación ortoprotésica en Andalucía que fue aprobado por el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica. El fin pretendido es la adaptación del referido catálogo a lo establecido en las Órdenes SCB/45 y 480/2019, de 22 de enero y 26 de abril, respectivamente, que modifican el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre cartera básica de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Según se desprende de la memoria justificativa, "Con esta Orden se pretende aplicar en Andalucía las Órdenes SCB/45 y 480/2019, de 22 de enero y 26 de abril, respectivamente, que modifican el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre cartera básica de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Estas órdenes ministeriales fueron dictadas al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.16ª de la Constitución Española sobre la competencia exclusiva del Estado en materia de bases y coordinación general de la sanidad, por lo que entendemos son de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a la actualización del Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía.

(....) El Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía vigente data de 2005 (Orden de la Consejería de Salud de 7 de diciembre de 2005, una modificación exclusivamente de los importes de financiación por Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 26 de junio de 2014".

El artículo 8 ter 4 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud señala que para las prestaciones de la cartera común suplementaria previstas en el apartado 2 de este artículo (prestación ortoprotésica y prestación con productos dietéticos) a excepción de la prestación farmacéutica que se regirá por su normativa, se aprobarán por orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a propuesta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, la actualización del catálogo de prestaciones, los importes máximos de financiación y los coeficientes de corrección a aplicar para determinar la facturación definitiva a los servicios autonómicos de salud por parte de los proveedores, que tendrá la consideración de precio final.

Firmado por: GARCIA FERNANDEZ MARIA TERESA			26/05/2021 08:07	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PKU9HD3KX1K8gCeUVAKqtXAM&121M1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección (BOE núm.22 de 25 de enero de 2019) actualiza y concreta su contenido, en lo que se refiere al catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria, determinando los tipos de productos de sillas de ruedas, ortesis y ortoprótesis especiales del anexo VI del Real Decreto antes citado, de modo que se desdoblan algunos de ellos, se incluyen algunos nuevos para cubrir necesidades sanitarias de los usuarios y se eliminan los obsoletos; asimismo, se actualiza la denominación y codificación de los grupos y subgrupos y con el fin de simplificar la codificación, los códigos homologados del citado Anexo VI se han transformado en códigos alfanuméricos de 6 caracteres que identifican las categorías de productos.

La Disposición adicional segunda de la OM citada prevé un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Orden, 1 de julio de 2019 ex Disposición final cuarta, para que los responsables de la prestación ortoprotésica adapten los tipos de productos de sus respectivos catálogos a lo dispuesto en el catálogo común establecido en la orden.

Por otra parte, la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (BOE núm.101, de 27 de abril de 2019) ha concretado y actualizado el catálogo común de prestación ortoprotésica en lo que se refiere a las prótesis externas, puesto que, dada la complejidad de aquéllas, por tratarse en la mayoría de los casos, de productos de elaboración a medida, se pospuso el desarrollo de este apartado común para una regulación posterior a la acometida en el mes de enero por la Orden SCB/45/2019. Si bien a los productos correspondientes a los tipos que comprende el apartado del catálogo común que recoge esta norma le es de aplicación el procedimiento de Oferta y demás aspectos que regula la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero.

La Disposición Final Primera del Decreto 195/1998 facultaba al Consejero de Salud para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto, así como para actualizar el Catalogo General de Ortoprotésica, que figura como Anexo I al texto del Decreto.

En ejecución de dicho mandato, se ha ido sucesivamente actualizando el Catálogo por diversas Órdenes, como la Orden de 1 de junio de 2000 y la Orden de 7 de febrero de 2001, para adaptarlo a la prestación ortoprotésica mínima establecida en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante la Orden de 6 de septiembre de 2004, por la que se actualiza la descripción y los precios de determinados artículos.

Asimismo, mediante Orden de 7 de diciembre de 2005 se modificó el contenido del Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica incluido en el Anexo I del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, actualizando la descripción, observaciones y el importe máximo que el Sistema Sanitario Público de la Junta de Andalucía abonará por la adquisición de los artículos.

El borrador de Orden que nos ocupa, pues, pretende dar cumplimiento al mandato establecido en las Órdenes ministeriales antes citadas de adaptación por los responsables

de la prestación ortoprotésica de los tipos de productos de los respectivos catálogos a lo dispuesto en el catálogo común establecido en las referidas órdenes.

En cuanto al marco normativo de aplicación, hemos de distinguir entre la normativa estatal y la autonómica.

En el ámbito estatal, hemos de acudir a lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y calidad del SNS cuyo artículo 8 ter incluye la prestación ortoprotésica dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y en concreto, el Anexo VI que regula el contenido, los conceptos, el acceso a la prestación ortoprotésica; los procedimientos de obtención y los requisitos generales de la cartera de servicios comunes de la prestación ortoprotésica.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modificó el artículo 8 de la Ley 16/2003, diferenciando en el contexto de la prestación ortoprotésica aquella que se proporciona a los asegurados de modo ambulatorio, que constituye parte de las prestaciones suplementarias sujetas a aportación del usuario, de la que se utiliza en centros sanitarios( fundamentalmente, implantes quirúrgicos) sin aportación del usuario. Además, el citado Real decreto-ley contempla que la prestación ortoprotésica es objeto del establecimiento de importes máximos de financiación, para conseguir una mayor eficiencia y homogeneidad en la prestación.

Con posterioridad, el Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica, fijó las bases para determinar el contenido y aportación de la cartera común suplementaria de la prestación ortoprotésica; así como los importes máximos de financiación para cada tipo de producto incluido en la prestación ortoprotésica. Así, el artículo 9 estableció que, con carácter general, la cartera suplementaria de prestación ortoprotésica está sujeta a aportación del usuario, con un esquema similar al de la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo el precio de Oferta del producto.

La Disposición transitoria única del RD 1506/2012, bajo la rúbrica "Catálogos de prestación ortoprotésica" preveía que "1. En tanto se establecen los importes máximos de financiación y los límites de aportación mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las comunidades autónomas, el INGESA, el Instituto Social de la Marina cuando proceda y las mutualidades de funcionarios podrán continuar aplicando su normativa específica sobre prestación ortoprotésica y seleccionando en sus catálogos los productos que consideren más convenientes, dentro del marco del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

2. Para dichos productos, la aportación de los usuarios continuará siendo la señalas en el anexo VI del citado Real Decreto 1030/2006."

La Disposición transitoria segunda de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, establece

lo siguiente: "1.En tanto se establezcan los límites de la aportación de la prestación ortoprotésica suplementaria, previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, se continuará aplicando la aportación recogida en el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. No obstante, serán de aplicación las exenciones de aportación previstas en el artículo 9.4 del mencionado Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre.

2 (...)"

Finalmente, la Disposición adicional Cuarta de la Orden SCB/480/2019 prevé un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Orden referida, 1 de julio de 2019, para la adaptación de las carteras de servicios por parte de las CCAA, INGESA, MUFACE, ISFAS y MUGEJU a lo dispuesto en aquélla.

En el ámbito autonómico, el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica, y las sucesivas órdenes que han ido, de manera sucesiva en el tiempo, actualizando el Catálogo general.

A la vista de lo expuesto, para una mayor claridad en la redacción, evitando referencias entre paréntesis, se propone la siguiente redacción del analizado artículo primero en los siguientes términos:

"Se modifica, de acuerdo con lo descrito en el Anexo de la presente Orden, el contenido de las Secciones segunda, tercera y cuarta del Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía, aprobado por el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, actualizado mediante Orden de la Consejería de Salud de 7 de diciembre de 2005 y revisado en sus importes por la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 26 de junio de 2014."

El artículo segundo, relativo a los Convenios de Colaboración, busca, en primer lugar, su adecuación a las previsiones del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 3 y Disposición Adicional Segunda del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, que preveía la suscripción de convenios de colaboración para la dispensación de productos entre los establecimientos sanitarios y el Servicio Andaluz de Salud, habilitando a esta Agencia para su ejecución. En ejercicio de tal habilitación se definió el modelo de convenio de colaboración que ahora se revisa.

El artículo tercero contempla una previsión relativa a Productos ortoprotésicos para situaciones clínicas especiales no previstas actualmente. A tal fin, contempla la creación de una Comisión asesora que se realizará por Resolución de la Dirección Gerencia del SAS.

Con la observación relativa a la propuesta de nueva redacción del artículo primero, se informa favorablemente el proyecto de Orden remitido.

Sevilla, en la fecha de la firma

LA LETRADA DE ADMINISTRACION SANITARIA

Firmado por: GARCIA FERNANDEZ MARIA TERESA			26/05/2021 08:07	PÁGINA 5/5	
VERIFICACIÓN	PKU9HD3KX1K8gCeUVAKqtXAM&121M1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			